

706

DECRETO N° 706

TEMUCO, 20 FEB 2020

### VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada por escritura pública de fecha 13 de febrero del año 2020, entre la **Municipalidad de Temuco** y la empresa **Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A**, Rut N° **96.676.920-3.** 

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

#### DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Contratación Servicio de Alimentación para Alumnos de Internados Municipales de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A, por escritura pública de fecha 13 de febrero del año 2020.

2. La vigencia del referido contrato será de 1 año, contado desde el 1 de marzo del año 2020.

3. El precio que la Municipalidad de Tenuco pagará al contratista será la suma única y total 0 1723 UF, I.V.A incluido, por concepto de valor final ración diaria por alumno.

4. La renovación antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MAURICIO REYES JIMENEZ SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MRA/quantitation:

MUNICIPALIDAD TEMUCO

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de abastecimiento
Departamento de Educación

- Contratista

Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE



### DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

NOTARIO NOTARIO PUBLICO PUBLICO

REPERTORIO Nº 1121 /2020

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2020** 

RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS INTERNADOS DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE TEMUCO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS S.A.

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Febrero del año dos mil veinte. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de

Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo

Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS S.A., en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y seis mil novecientos veinte guión tres, representada por don BERNARDO PATRICIO NARVÁEZ OYARZO, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en

comuna de Llanquihue, Ruta Cinco Sur, Kilómetro mil uno y de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su

844651

identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento once de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número trescientos sesenta y seis del año dos mil dieciocho: "Contratación de Servicio de Alimentación para los Internados dependientes del Municipio de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta y ocho de fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Proveedora Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A. En conformidad con lo anterior, por escritura pública de fecha dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve la Municipalidad de Temuco y la Proveedora celebraron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y mediante el presente instrumento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve por el término de un año contado desde el día primero de marzo del año dos mil veinte. TERCERA: Las partes dejan expresa constancia que la renovación es en los mismos términos y condiciones en que se está ejecutando, esto es, conforme a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos sesenta y seis del año dos mil dieciocho. CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad de

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



Temuco pagará a la Proveedora por el servicio contratado un valor total ración diaria de cero coma mil setecientos veintitrés Unidades de Fomento, IVA incluido. La Municipalidad a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará en estados de pago mensuales, según corresponda a las raciones efectivamente servidas y consumidas, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Departamento de Educación en su calidad de Unidad Técnica de la Propuesta. El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de dicha factura en conjunto con el acta de recepción conforme de las raciones. QUINTA: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la Proveedora la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato administrativamente y sin forma de juicio haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula siguiente. SEXTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato la Proveedora hace entrega de Boleta de Garantía número cuatro nueve cinco dos cuatro uno del Banco Bci por la suma de once millones de pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, con vencimiento el treinta de marzo del año dos mil veintiuno. SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. OCTAVA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. NOVENA. PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don NARVÁEZ BERNARDO PATRICIO **OYARZO** para actuar en

representación de Proveedora consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha dos de julio del año dos mil dieciséis, reducida a escritura pública con fecha diez de agosto de dos mil dieciséis y en certificado de vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Puerto Varas don Benjamín Vergara Hernández, de fecha seis de enero del año dos mil veinte. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Proveedora, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ciento veintiuno.

Así lo otergan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPAL DAD DE TEMUÇO

CALDE



BERNARDO PATRICIO NARVÁEZ OYARZO En rep. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS S.A.

TAD

TAR

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

EMUCO, 18 FEB 20